



N° 0540

**PUBLICADO EL DÍA:
22 de noviembre de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723**





**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024**

ORDENANZA N° 6533

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Municipal, Educativo y Ambiental el Programa Comunitario “Escuela de Transformación Ambiental” de la Escuela Provincial N°410 del Barrio Los Boulevares, que se adjunta como anexo I.-

ARTICULO 2°. - Este Programa integra el estudio del medio ambiente, cubriendo temas como reciclaje, ahorro de energía y agua, y la protección de la biodiversidad a la vez que desarrolla Proyectos Prácticos como huertos, campañas de reciclaje y actividades de limpieza, que no solo educan, sino que también involucran activamente a los estudiantes con la comunidad barrial en la que se encuentra inserta el establecimiento escolar. –

ARTICULO 3°. - Se sugiere que el presente Programa sea acompañado por la Secretaría de Ambiente y las áreas de pertinencia del D.E.M. que se desarrollará de acuerdo al Anexo I de la presente. –

ARTICULO 4°. - El presente Programa Comunitario denominado “Escuela de Transformación Ambiental”, surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela N° 410 - Los Boulevares; conformado por:

CONCEJALITO: Yacante Mateo Josué
ASESOR: Quintero Yoselin Ailin
SECRETARIA: Cándido Farrugia Morena
DOCENTE GUÍA: Gómez Barrera Erika Elizabeth
VICEDIRECTORA: Mirian García. –

ARTICULO 5°. - Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. –

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.533/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024, por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal, Educativo y Ambiental el Programa Comunitario “Escuela de Transformación Ambiental” de la Escuela Provincial N° 410 del Barrio Los Boulevares, que se adjunta como anexo I.

Que, dicho programa integra el estudio del medio ambiente, cubriendo temas como reciclaje, ahorro de energía y agua, y la protección de la biodiversidad a la vez que se desarrolla Proyectos Prácticos como huertos campañas de reciclaje y actividades de limpieza.

Que, el presente Programa será acompañado por la Secretaria de Ambiente y las áreas de pertinencia del Municipio que se desarrollaran de acuerdo al Anexo I de la presente, la Dirección de Ceremonial será la encargada de la entrega en acto público de un diploma y copia autenticada de la Norma.



Que, el presente Programa Comunitario denominada "Escuela de Transformación Ambiental" surge del trabajo Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día (Ordenanza N° 6.441) por el equipo de la Escuela N° 410 Los Boulevares conformado por: Concejalito Yacante Mateo Josué, Asesora Quintero Yoselin Ailin, Secretaria Cándido Farrugia Morena, Docente Guía Gómez Barrera Erika Elizabeth, Vicedirectora Mirian García.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.533/24, Reconsiderada en Sesión Ordinaria N°1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.296.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024**

ORDENANZA N° 6534

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA**

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Cultural y Ambiental el proyecto "Palomas, un desafío para la conservación del medio ambiente", tendiente al control y eliminación de palomas dentro del edificio de la Escuela N° 369 "Maestro Humberto Pereyra", que se anexa a la presente. –

ARTICULO 2°. - Tómese como objetivo principal la divulgación y extensión del proyecto de la Escuela N° 369 "Maestro Humberto Pereyra", con el fin de difundir las acciones propuestas para el control y erradicación de las palomas de los techos de los edificios de la ciudad capital. –

ARTICULO 3°. - Se sugiere crear en el ámbito del DEM, en las áreas de cuidado del medioambiente, un programa y/o un equipo de investigación, asesoramiento y tratamiento de la problemática de la presencia de palomas en edificios públicos y su impacto en el medio ambiente y la salud de los vecinos. –

ARTICULO 4°. - La presente Ordenanza que reconoce el Proyecto "Palomas, un desafío para la conservación del medio ambiente", surge del trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela Humberto Pereyra, conformado por:

CONCEJALITO: Tiziano Valentino Vega
SECRETARIA: Tiziana Farías
DOCENTES GUÍAS: Carina France -Rita Rosana López.

ARTICULO 5°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0540

La Rioja, 22 de noviembre de 2.024



Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.534/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal, Cultural y Ambiental el proyecto “Palomas, un desafío para la conservación del medio ambiente”, tendiente al control y eliminación de palomas dentro del edificio de la Escuela N° 369 “Maestro Humberto Pereyra”, que se anexa a la presente.

Que, cuyo objetivo principal es la divulgación y extensión del proyecto de la Escuela N° 369 “Maestro Humberto Pereyra” creando en las áreas de cuidado del medioambiente, un programa y/o un equipo de investigación, asesoramiento y tratamiento de la problemática de la presencia de palomas en edificios públicos y su impacto en el medio ambiente y salud de los vecinos.

Que, la presente Ordenanza que reconoce el proyecto “Palomas, un desafío para la conservación del medio ambiente”, surge del trabajo Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día (Ordenanza N° 6.441) por el equipo de la Escuela Humberto Pereyra conformado por: Concejalito Tiziano Valentino Vega, Secretaria Tiziana Farías, Docente Guía Carina France – Rita Rosana López.

Que, la Dirección de Ceremonial será la encargada de entregar un diploma acreditando

tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.534/24, Reconsiderada en Sesión Ordinaria N°1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.297.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024**

ORDENANZA N° 6535

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Municipal la “CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCIÓN DE



LAS ABEJAS, SU POLINIZACIÓN Y APICULTURA SOSTENIBLE: "ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA"; desarrollada en Anexo I. –

ARTICULO 2°. - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda cree un "Programa de Preservación de hábitat naturales esenciales en la vida y producción de las abejas". Como así también genere acciones en el fomento de corredores verdes y jardines urbanos con plantas y flores nativas que sean atractivas para las abejas y otros polinizadores. –

ARTICULO 3°. - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente campañas de concientización y fomento de la producción apícola sostenible. –

ARTICULO 4°. - El Departamento Ejecutivo Municipal fomentará la colaboración con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes para el desarrollo de programas y actividades que promuevan la salud de las abejas, la polinización y la actividad apícola de manera sostenible. –

ARTICULO 5°. - La Presente "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS, SU POLINIZACIÓN Y APICULTURA SOSTENIBLE: "ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA", surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela Timoteo Gordillo; conformado por:

CONCEJALITA: Martina Valentina Sotomayor
ASESOR: Santino Exequiel Andrada
SECRETARIO: Joaquín Leandro Molina Reynoso
DOCENTE GUÍA: Gabriela del Valle Banega
VICEDIRECTORA: Mónica Elvira Oviedo. –

ARTICULO 6°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. –

ARTICULO 7°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. –

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.535/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal, la "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCION DE LAS ABEJAS, SU POLINIZACION Y APICULTURA SOSTENIBLE: "ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA" todo ello en Anexo I que se adjunta a la presente.

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda cree un "Programa de Preservación de hábitat naturales esenciales en la vida y producción de las abejas", como así también genere acciones en el fomento de corredores verdes y jardines urbanos con plantas y flores nativas que sean atractivas para las abejas y otros polinizadores.

Que, la presente "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCION DE LAS ABEJAS, SU POLINIZACION Y APICULTURA SOSTENIBLE:" ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA", surge del trabajo realizado en el programa



Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día (Ordenanza N° 6.441) por el equipo de la Escuela Timoteo Gordillo, conformado por: Concejalita, Martina Valentina Sotomayor, Asesor Santino Exequiel Andrada, Secretario Joaquín Leandro Molina Reynoso, Docente Guía Gabriela del Valle Banega, Vicedirectora Mónica Elvira Oviedo.

Que, la Dirección de Ceremonial será la encargada de entregar un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.535/24, reconsiderada en Sesión Ordinaria N°1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.298.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024**

ORDENANZA N° 6536

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Declárese de Interés Municipal la creación del Programa de Recolección de Tapitas de Envases Plásticos denominado “UNA TAPITA, UN PASO HACIA UN MUNDO MEJOR”, de la Escuela Benjamín de la Vega. –

ARTICULO 2°. - Dispónese que por el área que corresponda el Departamento Ejecutivo Municipal, disponga acciones para la recolección de tapitas en puntos estratégicos de esta ciudad y se arbitren los medios correspondientes para la difusión en apoyo del presente Programa. -

ARTICULO 3°. - Este Proyecto de Ordenanza que reconoce el Programa de Recolección de Tapitas de Envases Plásticos denominado “UNA TAPITA, UN PASO HACIA UN MUNDO MEJOR”, surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela Benjamín de la Vega; conformado por:

CONCEJALITO: Celeste Solange Díaz
ASESOR: Lisandro Isaías Toledo
SECRETARÍA: Herrera Páez, Renata Magaly
DOCENTES GUÍAS: Guadalupe Isabel González -
María de los Ángeles Miguel y Graciela Peralta.
DIRECTOR: Luis Alberto Díaz.

ARTICULO 4°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. –

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.536/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal la creación del programa de recolección de Tapitas de Envases Plásticos denominado “UNA TAPITA, UN PASO HACIA UN MUNDO MEJOR” de la Escuela Benjamín de la Vega.

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda disponga acciones para la recolección de tapitas en puntos estratégicos de esta ciudad y se realice la difusión correspondiente en apoyo del presente programa.

Que, el presente proyecto de Ordenanza reconoce el Programa de Recolección de Tapitas de Envases Plásticos denominado “UNA TAPITA, UN PASO HACIA UN MUNDO MEJOR”, surge del trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día (Ordenanza N° 6.441) por el equipo de la Escuela Benjamín de la Vega conformado por: Concejalia Celeste Solange Díaz, Asesor Lisandro Isaías Toledo, Secretaria Herrera Páez Renata Magaly, Docente Guía Guadalupe Isabel González – María de los Ángeles Miguel y Graciela Peralta, Director Luis Alberto Díaz.

Que, la Dirección de Ceremonial será la encargada de entregar un diploma acreditando

tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.536/24, reconsiderada en Sesión Ordinaria N°1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.299.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024**

ORDENANZA N° 6537

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declarar de Interés Municipal, Cultural y Ambiental a la implementación de reciclado de papel y elaboración de papel



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

plantable en las escuelas de nuestra ciudad, para luego ser repartido y usado en la población mediante campañas de concientización ambiental. Como así también incentivar a la creación por parte de los ciudadanos de huertas familiares en nuestro Departamento Capital propuesto por la Escuela Santo Tomás de Aquino. –

ARTICULO 2°. - Declarar el día 1 de agosto como “Día Municipal del Papel Plantable” e impulsarlo como fecha sugerida para trabajar en su elaboración y Difusión. –

ARTICULO 3°. - El presente Proyecto de Ordenanza que pone en valor el proyecto destinado a la implementación de Reciclado de Papel y Elaboración de Papel Plantable en las escuelas del Departamento Capital e instaurar el día 1 de agosto como “DÍA MUNICIPAL DEL PAPEL RECICLADO PLANTABLE”, surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela Santo Tomás de Aquino conformado por:

CONCEJALITO: Emilio Morales.

ASESOR: Morena Torres Cejas.

SECRETARIO: Mateo Bustamante Galván.

DOCENTE GUÍA: Paola Montero - Gabriela Cochia

DIRECTORA: Ivana Maldonado - Vicedirectora: Adriana Ceballos. –

ARTICULO 4°. - Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. –

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.537/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal, Cultural y Ambiental a la implementación de reciclado de papel y elaboración de Papel Plantable en las escuelas de nuestra ciudad, para luego ser repartido y usado en la población mediante campañas de concientización ambiental. Como así también incentivar a la creación por parte de los ciudadanos de huertas familiares en nuestro Departamento Capital propuesto por la Escuela Santo Tomás de Aquino.

Que, se declara el día 1° de Agosto como “Día Mundial del Papel Plantable” e impulsar como fecha sugerida para trabajar en su elaboración y difusión.

Que, el presente proyecto de Ordenanza que pone en valor el plan destinado a la implementación de Reciclado de Papel y Elaboración de Papel Plantable en las Escuelas del Departamento Capital que surge del trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día (Ordenanza N° 6.441) por el equipo de la Escuela Santo Tomás de Aquino conformado por: Concejalito Emilio Morales, Asesor Morena Torres Cejas, Secretario Mateo Bustamante Galván, Docente Guía Paola Montero – Gabriela Cochia, Directora Ivana Maldonado, Vicedirectora Adriana Ceballos.

Que, la Dirección de Ceremonial será la encargada de entregar un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los



deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.537/24, Reconsiderada en Sesión Ordinaria N°1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.301.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024

ORDENANZA N° 6538

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Proyecto de Seguridad Vial de la Escuela Ceferino Namuncurá "Implementación de Sistema de Alerta Sonora para la Seguridad Vial en Zonas Escolares". –

ARTICULO 2°. - El Proyecto mencionado en el artículo 1° propone que el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, estudie factibilidad para proceder a la instalación de semáforos sonoros, entre las calles Belgrano y Alberdi al 679, colocando en el mismo lugar un cartel que indique a los conductores que se encuentra la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá", como así también la demarcación de: sendas peatonales, rampas en las veredas, de manera que resguarden y protejan a nuestros estudiantes y/o establecer descenso seguro, con la demarcación de ascenso y descenso seguro en calle Alberdi al 679. Asimismo sugiere establecer la vía rápida para un tránsito fluido entre las calles Catamarca y 25 de Mayo.-

ARTICULO 3°. - El presente Proyecto de Ordenanza surge del trabajo presentado, en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441), por el equipo de la Escuela Ceferino Namuncurá conformado por:

CONCEJALITO: CÓRDOBA, Lucas Ramiro. 7° "A".
SECRETARIO: FERNÁNDEZ, Ámbar Isabella. 6° "A"
ASISTENTE: MERCADO CUENCA, Yazmin Pilar. 7° "A"
DOCENTE GUIA: Prof. LUJÁN, Liliana Mercedes.
Tutora de 7° "A" -
Prof. VALLES, Verónica Elizabeth. Tutora de 6° "A".
DIRECTORA: Lic. AIRAUDO, Erika Elisabeth. –

ARTICULO 4°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. –

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.538/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Proyecto de Seguridad Vial de la Escuela Ceferino Namuncurá "Implementación de Sistema de Alerta Sonora para la Seguridad Vial en Zonas Escolares".

Que, dicho proyecto mencionado en el artículo 1° propone que el Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, estudie factibilidad para proceder a la instalación de semáforos sonoros, entre las calles Belgrano y Alberdi al 679, colocando en el mismo lugar un cartel que indique a los conductores que se encuentra la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá", como así también la demarcación de: sendas peatonales, rampas en las veredas, de maneras que resguarden y protejan a nuestros estudiantes y/o establecer descenso seguro, con la demarcación de ascenso descenso seguro en calle Alberdi al 679. Asimismo, sugiere establecer la vía rápida para un tránsito fluido entre las calles Catamarca y 25 de Mayo.

Que, el presente proyecto de Ordenanza surge del trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día (Ordenanza N° 6.441) por el equipo de la Escuela Ceferino Namuncurá conformado por: Concejalito Córdoba Lucas Ramiro 7° "A", Secretario Fernández Ámbar Isabella 6° "A", Asistente Mercado Cuenca Yazmin Pilar 7° "A", Docente Guía Prof. Lujan Liliana Mercedes Tutora de 7° "A", - Prof. Valles, Verónica Elizabeth Tutora de 6° "A", Directora Lic. Airaudo Erika Elisabeth.

Que, la Dirección de Ceremonial será la encargada de entregar un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.538/24, Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.300.-

FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024**

ORDENANZA N° 6539

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:



ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Municipal, Educativo, Saludable y Ambiental el “Programa Pedaleando Futuro: La Rioja en Movimiento”, de la Escuela N° 418 del Barrio Los Obreros, desarrollado en ANEXO I. –

ARTICULO 2°. - El presente programa sugiere el uso de la bicicleta, para los estudiantes y comunidad en general. –

ARTICULO 3°. - El Programa sugiere la construcción de bicisendas en las cercanías del establecimiento escolar y la incorporación de áreas seguras y adecuadas para el estacionamiento de bicicletas, fuera y dentro del establecimiento educativo. –

ARTICULO 4°. - Insta que se realice la señalización - nombre y sentido - de las calles aledañas al establecimiento escolar para el tránsito seguro de la comunidad en general. –

ARTICULO 5°. - Propone se disponga dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la creación de Programas de incentivos para promover el uso de la bicicleta, incluyendo concursos, sorteos, y descuentos en la compra de accesorios relacionados, como así también se promueva la creación de programas de entrega de bicicletas gratuitas para los estudiantes de escasos recursos. –

ARTICULO 6°. - La presente Ordenanza que reconoce el PROGRAMA denominado “PROGRAMA PEDALEANDO FUTURO: LA RIOJA EN MOVIMIENTO”, surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela N° 418 del Barrio LOS OBREROS; conformado por:

CONCEJALITO: Kevin Jeremías Villafañe Madrid
ASESOR: Ingrid Jazmín Banega Avallay
SECRETARIA: Alexander Flores Caliva
DOCENTE GUÍA: David Nicolás Carrizo
DIRECTOR: Walter Olivera. –

ARTICULO 7°. - Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. –

ARTICULO 8°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.539/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N°1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente normativa se declara de Interés Municipal, Educativo, Saludable y Ambiental el “Programa Pedaleando Futuro; La Rioja en Movimiento”, de la Escuela N° 418 del Barrio Los Obreros, todo desarrollado en Anexo I.

Que, el presente programa sugiere el uso de la bicicleta, para los estudiantes y comunidad en general, la construcción de bici sendas en las cercanías del establecimiento escolar e incorporar áreas seguras y adecuadas para el estacionamiento de bicicletas, también instar a que se realice la señalización – nombre y sentido – de las calles aledañas al establecimiento escolar para seguridad del tránsito en general.

Que, se reconozca el PROGRAMA denominado “PROGRAMA PEDALEANDO FUTURO; “LA RIOJA EN MOVIMIENTO”, surge del trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6.441) por el equipo de la Escuela N° 418 del Barrio LOS OBREROS conformado por: Concejalito Kevin Jeremías Villafañes Madrid, Asesora Ingrid Jazmín Banega Avallay, Secretario Alexander Flores Caliva, Docente Guía David Nicolás Carrizo.



Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.539/24, Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.295.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 –
de fecha 23/10/2024**

ORDENANZA N° 6540

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Cultural y Ambiental la Preservación y Mejora del Río Tajamar “Salud Ambiental un Derecho de Todos” propuesto por la Comunidad Educativa del Instituto Privado Manuel Belgrano; que dispone el Saneamiento del Río Tajamar por calle Los Caudillos, entre Avda. Leandro N. Alem y Belgrano, arbolando las veredas, conservando espacios verdes y trasladando sus puntos de acopio de recolección de residuos. –

ARTICULO 2°. - Dispóngase el traslado de los contenedores de residuos actualmente ubicados en la esquina de 25 de mayo y Los Caudillos, a un nuevo punto de acopio a establecer por el Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando la seguridad ambiental de los vecinos y transeúntes. –

ARTICULO 3°. - Promover una campaña de concientización sobre las consecuencias negativas para la salud causadas por la proliferación de micro basurales y el sistema de recolección de residuos diferenciado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5755, por el área correspondiente del Municipio Capital. –

ARTICULO 4°. - El presente Proyecto de Ordenanza destinado a preservar y mejorar el río Tajamar, denominado “Salud Ambiental un Derecho de Todos”, surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6441) por el Equipo del Instituto Privado Manuel Belgrano; conformado por:

CONCEJALITO: Beatriz Pilar Rosa Brizuela
ASESOR: Franco Benjamín Oros
SECRETARIA: Julieta Méndez
DOCENTE GUÍA: Romina Gaetan
DIRECTORA: Prof. Edith Rey. –

ARTICULO 5°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. –

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0540

La Rioja, 22 de noviembre de 2.024



ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.540/24 Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal, Cultural y Ambiental la Preservación y Mejora del Río Tajarar "Salud Ambiental un Derecho de Todos" propuesto por la Comunidad Educativa del Instituto Privado Manuel Belgrano; que dispone el saneamiento del Río Tajarar por calle Los Caudillos, entre Avenida Leandro N. Alem y Belgrano, arbolando las veredas, conservando espacios verdes y trasladando sus puntos de acopio de recolección de residuos.

Que, se dispone el traslado de los contenedores de residuos ubicados en la esquina de 25 de mayo y Los Caudillos, a un nuevo punto de acopio a establecer por el Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando la seguridad ambiental de los vecinos y transeúntes

Que, se promueva una campaña de concientización sobre las consecuencias negativas para la salud causadas por la proliferación de micro basurales y el sistema de recolección de residuos diferenciado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5.575, por el área por el área correspondiente del municipio Capital.

Que, dicho proyecto será destinado a preservar y mejorar el río Tajarar, denominado "Salud Ambiental un Derecho de Todos", surge del trabajo realizado en el programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6.441) por el Equipo del Instituto Privado Manuel Belgrano conformado por: Concejalito Beatriz Pilar Rosa Brizuela, Asesor Franco Benjamín Oros, Secretaria Julieta Méndez, Docente Guía Romina Gaetan, Directora Prof. Edith Rey.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.540/24, Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 1039 – de fecha 23/10/2024 por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3294.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6543

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3216, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Desafectar del Dominio Público Municipal el lote destinado a Espacio Verde, que surge del plano de Loteo, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro según disposición N° 01059 de fecha 23/09/1991, cuya nomenclatura catastral es la Circunscripción I - Sección B - Manzana 381 - Parcela "i", del Barrio Infantería II. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.543/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.216, el cual queda redactado: "Desafectar del Dominio Público Municipal el lote destinado a Espacio Verde, que surge del plano de Loteo, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro según disposición N° 01059 de fecha 23/09/1991, cuya nomenclatura catastral es la Circunscripción I - Sección B - Manzana 381 - Parcela "i", Barrio Infantería II.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir

las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.543/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.303.-

FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6544

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4272. -

ARTICULO 2°. - Apruébase la Reglamentación de locales Comerciales dedicados a la Venta de Pollos asados a la parrilla, a la llama, al horno, o al spiedo; en el ámbito del Departamento Capital, cuyo texto obra como Anexo Único de la presente.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Marcela Martínez y Guillermo Benzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.544/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Deroga en todos sus terminos la Ordenanza N° 4272.

Que, se aprueba el reglamento de locales comerciales dedicados a la venta de pollos: asados, a la parrilla, a la llama, al horno o al spiedo, en el ambito del Departamento Capital, cuyo texto obra como Anexo Unico de la presente.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.544/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.304.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERVICIOS PUB. Y MOV.**

ORDENANZA N° 6545

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el "Programa de recuperación y puesta en valor de espacios deportivos barriales", tendiente a realizar el mantenimiento y recuperación de las canchas de basquetbol ubicado en las plazas y espacios públicos municipales de la ciudad Capital de La Rioja como así también la construcción de nuevas canchas en los espacios públicos que lo permitan y de acuerdo a las dimensiones y características previstas en el ANEXO I de la presente. –

ARTICULO 2°. - Créase dentro del ámbito del presente programa, la figura del "Canchero Barrial Municipal" quien tendrá a cargo el cuidado y mantenimiento de las instalaciones afectadas por el presente programa. –

ARTICULO 3°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. –

ARTICULO 4°. – No se implementarán nuevas tasas ni tributos municipales para el mantenimiento de las canchas, ni se contratarán nuevos agentes públicos para ocupar el rol de cancheros. En su lugar, se realizará la reasignación de funciones de agentes municipales existentes para cumplir con dichas tareas, optimizando los recursos humanos existentes y se buscará la participación comunitaria/ vecinal/ asociaciones/ ONG.-



ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales José Roncoroni, Alberto Centeno - Cuerpo de Concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.545/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea en el ambito del Departamento Ejecutivo Municipal el "Programa de recuperacion y puesta en valor de espacios deportivos barriales", tendiente a realizar el mantenimiento y recuperacion de las canchas de basquetbol ubicado en las plazas y espacios publicos municipales de la ciudad Capital de La Rioja como asi tambien la construccion de nuevas canchas en los espacios publicos que lo permitan y de acuerdo a las dimensiones y características previstas en el Anexo I.

Que, se crea dentro del mismo la figura del "Canchero Barrial Municipal" quien estaran a cargo del mantenimiento y cuidado de las instalaciones afectadas.

Que, los gastos que demanda el mismo se impuntara del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras publicas de este año.

Que, no se implentaran nuevas tasas ni tributos municipales para el mantenimiento, contratacion de nuevos agentes. Se realizara reasignacion a funciones de agentes municipales existentes y la participacion comunitaria / vecinal / asociaciones / ONG.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.545/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.291.-

FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6546

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°. - Exceptúase de los términos de la Ordenanza N° 2225 y su modificatoria Ordenanza N° 2527 en lo referente a la superficie mínima a los lotes identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección E - Manzana 240 - Parcela 107; y Departamento 01 - Circunscripción I - Sección E - Manzana 240 - Parcela 108. -



ARTICULO 2°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a efectuar las diligencias de rigor para el visado del plano de rectificación de mensura de los lotes cuya nomenclatura catastral se describen en el artículo precedente. -

ARTICULO 3°. - Infórmese a las áreas de servicio que correspondan. -

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.546/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se exceptua de los terminos de la Ordenanza N° 2225 y su modificatoria Ordenanza N° 2527 en lo referente a la superficie minima a los lotes identificados con la Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección E - Manzana 240 - Parcela 107 y Departamento 01 - Circunscripción I - Sección E - Manzana 240 - Parcela 108.

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde a efectuar las diligencias de rigor para el visado del plano de rectificación de mensura de los lotes que se describe en el mismo.

Que, se informe a las áreas de servicio que corresponda.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.546/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.293.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS - SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6547

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Educativo, Deportivo y Cultural la participación de los alumnos de 5to grado "A" del Colegio Santo Tomás de Aquino que integran el equipo del Proyecto "CHAYAY: DEPORTE RIOJANO" en la Instancia Nacional de Feria de Ciencias que se llevará a cabo del 4 al 8 de noviembre de 2024 en Villa Giardino, Provincia de Córdoba. -



ARTICULO 2°. - Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza, por las autoras del proyecto. -

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Viviana Luna y Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.547/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Educativo, Deportivo y Cultural la participación de los alumnos de 5to grado "A" del colegio Santo Tomas de Aquino que integran el equipo del Proyecto "Chayay: Deporte Riojano" en la Instancia Nacional de Feria de Ciencias que se llevara a cabo del 4 al 8 de noviembre de 2024 en Villa Giardino, Provincia de Cordoba.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza por las autoras del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.547/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.292.-

**EDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6548

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Instituir al mes de octubre como Mes de la Inclusión Plena en el ámbito del Departamento Capital, a fin de promover políticas públicas que concienticen respecto de la Inclusión de las Personas con Discapacidad en nuestra Comunidad. -

ARTICULO 2°. - El objetivo de la presente es sensibilizar a la Comunidad sobre la importancia de la Inclusión Plena de las Personas con Discapacidad; generando acciones coordinadas entre el DEM, Organizaciones Sociales, Educativas y Vecinales Públicas y/o Privadas, a fin de concientizar sobre la necesidad de integrar a todas las personas con Discapacidad de la comunidad en el Departamento Capital de La Rioja. -



ARTICULO 3°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por la Dirección de Participación Ciudadana, con el apoyo de la Asesoría en Discapacidad se coordinen con las demás áreas municipales a asignar los instrumentos normativos necesarios para poner en ejecución lo dispuesto en el artículo precedente; como así también se contemple la realización de campañas de difusión en medios de comunicación locales, charlas informativas en escuelas y centros comunitarios, ferias de salud y eventos comunitarios, entre otras actividades de promoción; firma de convenios de colaboración con instituciones de salud, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para el cumplimiento del objetivo propuesto en el artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 4°. - Se insta en consonancia con esta visión de inclusión, al Concejo Deliberante a participar activamente en una serie de charlas, actividades y conversatorios que fortalezcan las acciones para la Inclusión Plena en el Mes de la inclusión, que apunta a sensibilizar a la comunidad en la participación de las personas con discapacidad, incluyéndolas en igualdad de condiciones. -

ARTICULO 5°. - Por la presente quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.548/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instuye al mes de octubre como Mes de la Inclusión Plena en el ambito del Departamento Capital, a fin de promover politicas publicas que concienticen respecto de la Inclusión de las Personas con Discapacidad en nuestra Comunidad.

Que, su objetivo es sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre la importancia de la Inclusión Plena de las Personas con Discapacidad generando acciones entre el DEM, Organizaciones Sociales, Educativas y Vecinales publicas y privadas.

Que, se instuye al Departamento Ejecutivo Municipal, que por la Direccion de Participacion Ciudadana, con el apoyo de la Asesoría en Discapacidad coordinen con demas areas municipales para poner en ejecucion el mismo y asi tambien contemplar la realizacion de campañas de difusion, charlas informativas entre otras actividades de promocion.

Que, se insta en consonancia con vision de inclusion al Concejo Deliberante a paraticipar activamente en una serie de charlas, actividades y conversatorios que fortalezcan las acciones para la inclusion en pleno Mes de la Inclusión.

Que, por la misma quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.548/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0540

La Rioja, 22 de noviembre de 2.024



ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.290.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6549

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Educativo y Cultural al "XXIV Encuentro Juvenil de Teatro", organizado por el Colegio N° 1 Joaquín Víctor González a realizarse en el Departamento Capital de La Rioja durante los días 6,7 y 8 de noviembre - de acuerdo a Proyecto incluido en Anexo de la presente - en reconocimiento a su contribución al desarrollo cultural y a la integración social y artística de la comunidad. –

ARTICULO 2°. - Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir el evento en la agenda cultural oficial del municipio, facilitando su difusión y promoción, brindando apoyo y acompañamiento a la organización de tan importante evento. –

ARTICULO 3°. - Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza por la autora del proyecto. -

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.549/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se declara de Interés Municipal, Educativo y Cultural al "XXIV Encuentro Juvenil de Teatro", organizado por el Colegio N° 1 Joaquín Víctor González a realizarse en el Departamento Capital La Rioja durante los días 6, 7 y 8 de noviembre – de acuerdo al Proyecto incluido en Anexo de la presente – en reconocimiento a su contribución al desarrollo cultural y a la investigación social y artística de la comunidad.

Que, se Instruye al Departamento Ejecutivo Municipal incluir el evento en la agenda cultural oficial facilitando su difusión y promoción.

Que, la Dirección de Ceremonial será la encargada de entregar un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.549/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.289.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6550

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo al Encuentro Interprovincial de Coros organizado por el Coro Juvenil Centro Polivalente de Arte “Estanislao Guzmán Loza” a realizarse en el Departamento Capital de La Rioja durante los días 25, 26 y 27 de octubre - de acuerdo al Proyecto incluido en Anexo I de la presente - en reconocimiento a su contribución al desarrollo cultural y a la integración social y artística de la comunidad. –

ARTICULO 2°. - Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir el evento en la agenda cultural oficial del municipio, facilitando su difusión y promoción, brindando apoyo y acompañamiento a la organización de tan importante evento. -

ARTICULO 3°. - Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza por las autoras del proyecto. –

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Viviana Luna y Karina Martínez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.550/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo al encuentro Interprovincial de Coros organizado por el Coro Juvenil Centro Polivalente de Arte “Estanislao Guzmán Loza” a realizarse en el Departamento Capital de La Rioja durante los días 25, 26 y 27 de octubre – de acuerdo al Proyecto incluido en Anexo I de la presente – en reconocimiento a su contribución al desarrollo cultural y a la integración social y artística de la comunidad.

Que, se instruya al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir el evento en la agenda cultural oficial del municipio, facilitando su difusión y promoción, brindando apoyo y acompañamiento a la organización de tan importante evento.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente por las autoras del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.



EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.550/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.302.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO N° 940

VISTO:

Que existe una resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2198/2021 que aprueba la Estrategia Nacional de Entornos Saludables (ENES) con el objetivo de abordar de manera integral la salud en todos los entornos, previniendo así las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo.

Que la Ley Provincial N° 10377, sancionada en 2021, establece en su Artículo 1° que su finalidad es la promoción de los entornos saludables, reduciendo la prevalencia de la malnutrición en todas sus formas, con énfasis en la alimentación saludable y la actividad física, haciendo hincapié en el sobrepeso la obesidad en Niños, Niñas y Adolescentes como así también en el adulto, cuando es sostenida en el tiempo, debido a que es una epidemia en aumento, que está tomando proporciones alarmantes en todo el mundo y representa uno de los principales problemas de salud pública que requiere respuesta del Estado en forma urgente. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario abordar de manera integral la salud de las personas en los entornos donde trabaja para prevenir las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y sus Factores de Riesgo (FR), desde una perspectiva de derecho, con coherencia política de integración intersectorial. -

Que, la promoción de la salud mental se entenderá como el proceso que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fortaleciendo sus recursos personales y comunitarios para afrontar los desafíos y demandas diarias, en el marco de la garantía de los derechos humanos. -

Que, la salud mental es un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica un abordaje integral y sociocomunitario. -

Que, la obesidad es un problema de salud epidémico, metabólico, crónico, heterogéneo y estigmatizado, caracterizado por el aumento de las grasas corporales cuya distribución y magnitud, condiciona la salud del individuo y su desempeño diario. -

Que, es importante fomentar hábitos saludables, poniendo en valor la salud física, mental y la información nutricional para lograr cambios sostenibles y radicales en la vida de las personas. -

Que, es importante fomentar hábitos saludables, poniendo en valor la salud física, mental y la información nutricional para lograr cambios sostenibles y radicales en la vida de las personas. -

Que, en el marco del programa “Lazos de Bienestar. Salud Mental en Comunidad” implementado por la Dirección de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante de ciudad de La Rioja, se realizan actividades de intervención comunitaria de promoción y prevención en salud mental. -



POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA

ARTICULO 1°. - Se autoriza la ejecución del Programa: "SaludableMente", el que se regirá conforme a las disposiciones del decreto y las especificaciones que como Anexo I forman parte del presente. -

ARTICULO 2°. - El programa tiene por objetivos promover un entorno saludable para los empleados del Concejo Deliberante y sus familias y la detección de personas que requieren de un abordaje integral del sobrepeso y la obesidad facilitando el acceso a tratamiento integral individual y grupal.

ARTICULO 3°. - El organismo de aplicación será la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales en coordinación con las políticas análogas de Secretaría de Atención de la Salud del Ministerio de salud de la provincia y sus áreas con objetivos pertinentes a la temática y la Subsecretaría de Cultura y Deporte Municipal.

ARTICULO 4°. - Se establecerán convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, organismos autárquicos, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil necesarios para fortalecer las acciones de promoción del bienestar de los empleados.

ARTICULO 5°. - Se llevarán a cabo actividades grupales recreativas, deportivas, de educación alimentaria, nutricional y talleres de entrenamiento en habilidades psicológicas orientadas al bienestar en general.

ARTICULO 6°. - Se realizará detección y diagnóstico médico/nutricional de participantes con sobrepeso y obesidad para su adecuado tratamiento y seguimiento, focalizando en la importancia de un abordaje integral con modalidad individual y grupal.

ARTICULO 7°. - Se diseñará un circuito asistencial para las personas con sobrepeso y obesidad para que realicen control médico, nutricional, kinesiológico y salud mental.

ARTICULO 8°. - El programa será evaluado de manera trimestral para ratificar o rectificar objetivos y actividades, garantizando así la efectividad del mismo. -

ARTICULO 9°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

DECRETO N° 941

VISTO:

El Expte. N° 15071-C-24, del registro de este Concejo Deliberante. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "JÓVENES DESTACADOS", DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a: Zaira Candela VILLARRUEL ALVAREZ, Mauricio Gabriel TORANZO, Fundadores Año 2023, y a Rocío Nazaret BARRIONUEVO TULA, Jonathan Yoel NIETO RIVERO por la participación y exposición en la Feria de Ciencias año 2024 en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja. -

Que, a lo largo de la historia de los pueblos el deporte se conformó como expresión, competencia y entretenimiento para las comunidades, tan es así que a lo largo de la historia de las naciones hemos visto cómo cada nación ha ido adoptando su deporte nacional, que representa su identidad. -

Que, la práctica del Deporte en cada lugar no sólo es una actividad física, sino que también está impregnado de tradición, valores y símbolos que reflejan la historia y la cultura de los pueblos. -

Que, "CHAYAY DEPORTE RIOJANO" es una práctica deportiva que va en un todo en este



sentido, ya que no sólo apunta a la contribución del desarrollo físico de quienes lo practican, sino que también en las bases y desarrollo del mismo preserva la cultura, los valores y las tradiciones de nuestro pueblo, como lo son la Chaya, el legado de nuestras luchas federales y nuestra lengua ancestral. -

Que, "CHAYAY DEPORTE RIOJANO" fue creado por el Profesor Jesús Díaz junto a docentes y alumnos del Colegio Santo Tomás de Aquino en el marco de un proyecto escolar con una mirada integradora e identitaria; sus primeros fundadores Zaira Candela Villarruel Álvarez, Mauricio Gabriel Toranzo de Séptimo Grado Año 2023 y Rocío Nazaret Barrionuevo Tula, Jonathan Yoel Nieto Rivero de Quinto Grado, por la participación y exposición en la Feria de Ciencias del "CHAYAY DEPORTE RIOJANO" Año 2024; dónde se puso de manifiesto el espíritu deportivo de Juego Limpio y la preservación de la cultura, los valores y las tradiciones del pueblo riojano. Se trata de una práctica deportiva inclusiva ya que se puede jugar desde la primera infancia hasta los adultos y adultas mayores y las personas con discapacidad. -

Que, el deporte CHAYAY se extendió más allá de las instituciones escolares, alcanzando ámbitos no formales como clubes sociales, centros vecinales y centros deportivos. También se organizaron campeonatos con escuelas de la zona y se presentó en medios de comunicación para una mayor difusión, incluyendo herramientas de redes sociales como la aplicación TikTok. -

Que, se llevaron a cabo capacitaciones para profesores en la provincia de La Rioja, a cargo del profesor Jesús Díaz, creador del CHAYAY. Estas capacitaciones incluyeron la integración del deporte con institutos para alumnos con discapacidad. El deporte también fue socializado entre el profesorado de educación física y se presentó en el interior de la provincia, con jornadas de capacitación sobre la elaboración de informes. -

Que, tras recorrer un camino que comenzó hace seis meses y pasar por diversas instancias de ferias de ciencias, llegamos a la conclusión de que los objetivos planteados al inicio del proyecto, tanto en la etapa institucional como en la zonal y provincial, fueron cumplidos y superaron las expectativas. El deporte CHAYAY ha demostrado un notable potencial de crecimiento en la provincia de La Rioja, estableciéndose como una valiosa actividad deportiva a nivel provincial. -

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA

ARTICULO 1°. - Declárase "JÓVENES DESTACADOS", DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES, de la Ciudad Capital de la Rioja a Zaira Candela VILLARRUEL ALVAREZ, DNI: 50.446.061; Mauricio Gabriel TORANZO, DNI: 51.109.254; Rocío Nazaret BARRIONUEVO TULA, DNI: 53.306.861; Jonathan Yoel NIETO RIVERO, DNI: 53.906.410; por la participación y exposición en el Deporte "CHAYAY DEPORTE RIOJANO" junto a docentes y alumnos del Colegio Santo Tomás de Aquino en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja. -

ARTICULO 2°. - Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial que proceda a la organización de los actos de entrega de la distinción dispuesta en el artículo precedente. -

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Yolanda Corzo y Viviana Luna.

DECRETO N° 942

VISTO:

El expediente N° 15068-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;



CONSIDERANDO:

Que, la práctica de Deportes es esencial en el desarrollo de los integrantes de la Comunidad y que el deporte en sí es una parte fundamental de la cultura.

Que, a lo largo de la historia de los pueblos el deporte se conformó como expresión, competencia y entretenimiento para las comunidades, tan es así que a lo largo de la historia de las naciones hemos visto cómo cada nación ha ido adoptando su deporte nacional, que representa su identidad.

Que, la práctica del Deporte en cada lugar no sólo es una actividad física, sino que también está impregnado de tradición, valores y símbolos que reflejan la historia y la cultura de los pueblos.

Que, "CHAYAY DEPORTE RIOJANO" es una práctica deportiva que va en un todo en este sentido, ya que no sólo apunta a la contribución del desarrollo físico de quienes lo practican, sino que también en las bases y desarrollo del mismo preserva la cultura, los valores y las tradiciones de nuestro pueblo, como lo son la Chaya, el legado de nuestras luchas federales y nuestra lengua ancestral.

Que, "Chayay Deporte Riojano" fue creado por el Profesor Jesús Díaz junto a Docentes y alumnos del Colegio Santo Tomás de Aquino en el marco de un proyecto escolar con una mirada integradora e identitaria; dónde se puso de manifiesto el espíritu deportivo de Juego Limpio y la preservación de la cultura, los valores y las tradiciones del pueblo riojano. Se trata de una práctica deportiva inclusiva ya que se puede jugar desde la primera infancia hasta los adultos y adultas mayores y las personas con discapacidad.

Que, el deporte CHAYAY se extendió más allá de las instituciones escolares, alcanzando ámbitos no formales como clubes sociales, centros vecinales y centros deportivos. También se organizaron campeonatos con escuelas de la zona y se presentó en medios de comunicación para una mayor difusión,

incluyendo herramientas de redes sociales como la aplicación TikTok.

Que, se llevaron a cabo capacitaciones para profesores en la provincia de La Rioja, a cargo del profesor Jesús Díaz, creador del CHAYAY. Estas capacitaciones incluyeron la integración del deporte con institutos para alumnos con discapacidad. El deporte también fue socializado entre el profesorado de educación física y se presentó en el interior de la provincia, con jornadas de capacitación sobre la elaboración de informes.

Que, tras recorrer un camino que comenzó hace seis meses y pasar por diversas instancias de ferias de ciencias, llegamos a la conclusión de que los objetivos planteados al inicio del proyecto, tanto en la etapa institucional como en la zonal y provincial, fueron cumplidos y superaron las expectativas. El deporte

CHAYAY ha demostrado un notable potencial de crecimiento en la provincia de La Rioja, estableciéndose como una valiosa actividad deportiva a nivel provincial. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese "Ciudadano Destacado", Distinción Ciudad de los Azahares, de la Ciudad Capital de la Rioja al Prof. JESUS DIAZ, DNI: 29.614.055; por la Creación del Deporte "CHAYAY DEPORTE RIOJANO" junto a Docentes y alumnos del Colegio Santo Tomás de Aquino en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Yolanda Corzo y Viviana Luna. -



DECRETO N° 943

VISTO:

El Expte. N° 15105-C-24, del registro de este Concejo Deliberante. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE de nuestra Ciudad Capital. -

Que, fundado el 24 de octubre de 1924, el Club Atlético Independiente ha alcanzado los cien años de vida institucional. -

Que, a lo largo de su historia, el club ha contribuido no solo al desarrollo del deporte, sino también al fortalecimiento de lazos sociales y culturales en la ciudad. -

Que, su labor ha ido más allá de lo estrictamente deportivo, ya que ha inculcado valores como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto y la solidaridad, contribuyendo a la formación integral de generaciones de ciudadanos. -

Que, el club se ha destacado por su espíritu inclusivo, abierto a la diversidad y al pluralismo, permitiendo que personas de diferentes edades, géneros y condiciones sociales encuentren un espacio de integración.

Que, en lo deportivo, tanto el basquetbol como el futbol, son las principales actividades que tiene la institución, con sus distintas categorías y divisiones, masculino como femenino, incorporándose la práctica del newcom, actividad especial para personas mayores y las mamis básquet para mujeres mayores de 35 años ambos deportes de muy buena aceptación. -

Que, por esta prestigiosa institución pasaron una cantidad importante de dirigentes que mantuvieron viva la llama de la pasión por los "Pirulos". -

Que, este homenaje no solo honra su pasado, sino que también refuerza su relevancia como parte del presente y futuro de nuestra comunidad. -

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA**

ARTICULO 1°. - Declárase "INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE de nuestra Ciudad Capital, en virtud de sus 100 años de trayectoria, contribuyendo al bienestar social y deportivo de la comunidad. -

ARTICULO 2°. - Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial que proceda a la organización de los actos de entrega de la distinción dispuesta en el artículo precedente. -

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

DECRETO N° 944

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los artículos 49° y 50° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1705, y art. 115° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias determinan la cantidad de Comisiones Permanentes que integran el Concejo Deliberante, su denominación, conformación y competencia.

Que, la integración de las Comisiones Permanentes fue aprobada mediante Decreto N° 909 de fecha 1 de marzo de 2024.-

Que, la incorporación del concejal Ángel Ávila al cuerpo de Concejales requiere la



modificación de Las Comisiones Permanentes para su integración.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Modifícase el texto del Decreto 909/24 en lo referente a la integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante en la forma que se consigna como Anexo I del presente Decreto y de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ángel Emmanuel Ávila. -

ANEXO I

CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

1.- COMISIÓN DE HACIENDA

- HERRERA, Pablo Gustavo – Presidente
- BENZO CASALDERREY, Guillermo
- BECERRA, Gonzalo David
- ÁVILA, Ángel Emmanuel
- RONCORONI, José Carlos

2.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- BECERRA, Gonzalo David – Presidente
- MARENCO DIAZ, Analía María Ximena
- ÁVILA, Ángel Emmanuel
- DE LEÓN, Luciana
- CENTENO PEREIRA, Alberto Esteban

3.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- BENZO CASALDERREY, Guillermo – Presidente
- HERRERA, Pablo Gustavo
- ÁVILA, Ángel Emmanuel
- RONCORONI, José Carlos
- LUNA, Adriana Viviana

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, expresa su enérgica pesadumbre respecto a lo manifiesto por el Jefe de Gabinete, Guillermo Francos, quien confirmó las interrupciones del servicio eléctrico durante el verano Argentino. -----

----- Que, la provincia de La Rioja es una de las regiones del país que experimenta altas temperaturas durante el verano, los cortes de luz inciden en la insatisfacción de necesidades básicas ocasionando problemas de salud en la población en general y principalmente la de mayor vulnerabilidad, asimismo, ocasiona grandes pérdidas económicas en el mercado productivo. -----

----- Que, la ausencia de políticas públicas en materia energética crea un panorama de inestabilidad, dependencia e ineficiencia afectando el desarrollo económico, social, el medio ambiente y la capacidad del país para enfrentar desafíos futuros en materia energética. -----

----- Que, la ausencia de un plan estratégico para modernizar y mantener la infraestructura eléctrica hace que el sistema sea incapaz de soportar picos de demanda, condiciones climáticas extremas o problemas técnicos. Esto conduce a interrupciones en el suministro que afectan a hogares, empresas y servicios esenciales. -----

----- Que, los incrementos excesivos en las tarifas no garantizan necesariamente una mejora en la calidad del servicio energético, primando una nula correlación directa con inversiones en infraestructura, mantenimiento o modernización del sistema. -----

----- Que, visto lo expresado por el Gobierno Nacional, se solicita a EDELAR S.A la toma de recaudos y desarrollo de estrategias vinculadas al ahorro energético dirigida a la comunidad riojana, a los fines de resguardar y garantizar la prestación de tan



vital servicio. -----

-----Por lo antes mencionado, que habiendo sido electos por los vecinos y vecinas de la Ciudad para brindar las garantías de seguridad, promoción y desarrollo, es que damos a conocer el presente requerimiento ante la seguridad de ser escuchados por las autoridades correspondientes. -----

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo. -

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, considera imprescindible dirigirse a la Oficina Anticorrupción de nuestra Nación, a fin de que investigue, dada su misión, "trabajar para fortalecer la ética y la integridad en la administración pública nacional, a través de la prevención e investigación de la corrupción y la formulación de políticas de transparencia"; la denuncia realizada por el Papa Francisco, durante el Simposio realizado días atrás en el Vaticano, con referentes de movimientos sociales de todo el mundo. -----

----- Que, el Sumo Pontífice denunció duramente al Gobierno de Javier Milei por un presunto pedido de coimas de un Ministro a un empresario internacional para aprobarle un proyecto de inversión por parte de un Ministro de Argentina a un inversor extranjero. "¿Y para nosotros, cuánto? Le habría dicho el Secretario de tal ministro. "El diablo entra por el bolsillo, no se olviden" aseveró Francisco. -----

-----Que, como representantes del pueblo y, por las facultades conferidas en el artículo N° 74 de la Ley Orgánica Municipal N° 6843 y Modificatorias, instamos a la Oficina Anticorrupción, impulse las investigaciones correspondientes ante tamaña denuncia y, más teniendo en cuenta la difícil y compleja

situación que atraviesa nuestro país. -----

----- Por lo antes mencionado, es nuestro deber pronunciamos, alzar la voz en contra de todo acto que no se correspondan con la ética, con los valores y los buenos principios, como así también acompañar las denuncias que últimamente están saliendo a la luz por presuntos casos de corrupción en el Gobierno Nacional, él que solo, desconcertado, atinó a decir que si "la justicia lo considera, lo investigará". -----

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo. -



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D' albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Angel Emmanuel Avila



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—**